



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°374 – 2023-MDI

Independencia, 28 de noviembre de 2023



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?n=387350&p=43166>

VISTO, el Informe N° 1006-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe Legal 611-2023-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la incorporación laboral del señor Wilder Estalis Aparicio Milla, entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1006-2023-MDI-GAJ/SGRH/SG de fecha 16 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el trabajador Wilder Estalis Aparicio Milla, tiene vínculo laboral con la entidad como contratado indeterminado bajo el régimen del D.Leg. 276, desde el 02 de octubre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Supervisor de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración,

Que, al respecto y conforme a lo normado en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. En consecuencia, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”*. En concordancia a esto, se tiene lo dispuesto por el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso”*;

Que, conforme a las normas antes referidas, puede establecerse claramente que:

“(...)”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 – 2023-MDI

- a. *Ante un mandato judicial toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a la decisión judicial en sus propios términos, no pudiendo calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Su incumplimiento genera responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.*
- b. *Habiendo causa pendiente ante el órgano jurisdiccional, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango, denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse a su conocimiento.*
- c. *No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales; no se puede modificar su contenido, no se puede retardar su ejecución, no se puede cortar un procedimiento judicial en trámite; su incumplimiento genera responsabilidad civil y penal que se determine en cada caso”.*



Que, en mérito a la normatividad constitucional y legal expuesta en los considerandos precedentes, se está en la obligación de cumplirlos, en todos los extremos el contenido de un mandato judicial y/o resoluciones judiciales, más aún si tiene la condición de condición juzgada. De la revisión de los actuados se evidencia que la municipalidad cumplió con reponer al administrado Wilder Estalis Aparicio Milla, mediante acta de Incorporación de fecha 02 de octubre de 2023, en mérito a la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 24 de mayo de 2023 expedido por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia de ancas, recaído en el Expediente Judicial N° 00159-2022-0-0201-JR-LA-02.



Que, finalmente, la entidad municipal del distrito de Independencia está en la obligación de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las Resoluciones de Sentencia de Primera y Segunda Instancia y el Requerimiento Judicial, en la que se ha ordenado que se cumpla con incorporar al administrado WILDER ESTALIS APARICIO MILLA a la planilla de trabajadores permanentes, bajo los alcances del D.Leg. 276, de conformidad con el inciso 2) del artículo 139° de la C.P.E, concordante con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;



Que, con Informe Legal N° 611-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo del despacho de Alcaldía, en mérito a la Resolución N° 05 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaído en el expediente judicial N° 00159-2022-0-0201-JR-LA-02, con eficacia anticipada al 01 de septiembre del 2023;



Que, en atención a lo señalado precedentemente, se advierte que la entidad edil debe ejecutar la incorporación ordenada judicialmente, bajo las mismas condiciones en la que se desenvolvía la relación laboral antes del cese. Por tal motivo, corresponde formalizar dicha incorporación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, bajos los alcances mencionados en el Informe N° 1006-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDI;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 – 2023-MDI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la REINCORPORACIÓN LABORAL del administrado WILDER ESTALIS APARICIO MILLA, como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente, en mérito a las disposiciones de la Ley N° 24041, el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Supervisor de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar, cargo y remuneración de la Municipalidad Distrital de Independencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 05 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaído en el expediente judicial N° 00159-2022-0-0201-JR-LA-02, con eficacia anticipada al 01 de septiembre del 2023; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, acorde a los términos contenidos en la resolución número 05 de fecha 24 de mayo de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00159-2022-0-0201-JR-LA-02, expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal dar cuenta Segundo Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del cumplimiento de su mandato judicial contenida en la resolución número 05 de 24 de mayo de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00159-2022-0-0201-JR-LA-02.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las partes que correspondan lo dispuesto por la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE